

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL “CONTRATO DE OBRAS CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS DE LEGALIZACIÓN DE LA CASA DE LOS GORILAS Y DEL EDIFICIO DE SERVICIOS EN EL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABÁRCENO. T.M. VILLAESCUSA”.

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se proroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se proroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y demás normativa de general aplicación, y de conformidad con las facultades conferidas por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 6 de Agosto de 2019, se emite la siguiente Resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Según consta en el Informe de Necesidad de fecha 19 de diciembre de 2019, emitido por el Técnico Superior del Área Técnica de Cantur, S.A., entre otros, lo siguiente:

“[...]El Consejo de Administración de CANTUR, S.A. aprobó el pasado año un Plan de Inversiones para llevar a cabo en sus diferentes instalaciones, con una programación temporal de tres años: 2018 – 2020.

Este documento contiene la descripción, análisis y estimación presupuestaria de las actuaciones que se pretenden acometer al objeto de intervenir de forma decidida y con la máxima implicación en la mejora, rehabilitación integral y en su caso renovación de las instalaciones de CANTUR, S.A.

Éstas adolecen a día de hoy de una antigüedad media reseñable, con el agravante de soportar condiciones meteorológicas extremas propias del clima de alta montaña o bien de los efectos de la alta salinidad (en el caso de Abra del Pas).

Estas circunstancias, y en ocasiones un escaso o incompleto mantenimiento de algunos elementos o instalaciones básicas, así como defectos y vicios ocultos de las construcciones iniciales que se han manifestado varios años después de su ejecución, han dado lugar a que se precise realizar intervenciones de cierta relevancia, que garanticen su adecuado estado de conservación y una atractiva imagen desde el punto de vista del cliente que las visita.

Por estos motivos, buena parte de las partidas presupuestarias contempladas en el Plan de Inversiones 2018-2020, están siendo destinadas a grandes obras de reparación e inversiones de modernización y mejora de las infraestructuras básicas de las instalaciones de CANTUR, S.A.

Considerando lo anteriormente expuesto, dentro del citado Plan se contempló la legalización de dos edificios del Recinto de Gorilas, en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno.

Estos edificios, que se encuentran fuera de ordenación, alojan los servicios e instalaciones necesarias para su funcionamiento, los servicios públicos, tienda y hostelería, además del propio recinto cubierto para los animales.

Los edificios construidos, en uso a fecha de hoy, precisan que se regulen administrativa y urbanísticamente ante el Ayuntamiento de Villaescusa.

[...] Considerando los antecedentes descritos, se ha procedido a redactar los Proyectos de Legalización denominados OBRAS CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS DE LEGALIZACIÓN DE LA CASA DE LOS GORILAS Y DEL EDIFICIO DE SERVICIOS EN EL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABARCENO, en los que figuran la descripción detallada de las obras e instalaciones a ejecutar y las prescripciones técnicas a considerar.

Por todo cuanto antecede, CANTUR, S.A. precisa licitar las obras contenidas en los Proyectos de Legalización redactados, al objeto de continuar además mejorando y optimizando los edificios de resguardo y gestión de las diferentes especies animales que habitan en el Parque, así como de aquellos que alojan actividades de restauración, gestión y servicios.”

SEGUNDO.- Habiéndose celebrado mesa de contratación en acto público de comunicación de resultado del sobre B), apertura del sobre C) y su resultado y propuesta de adjudicación del contrato de referencia el día 12 de marzo de 2020, en fecha 14 de Marzo se declara el Estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

TERCERO.- Según lo establecido en el en el apartado cuarto de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al tratarse la contratación indicada necesaria para el funcionamiento básico de los servicios que presta Cantur, S.A.:

*“4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público **podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos** que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o **que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.**”*

CUARTO.- Visto lo antedicho, y teniendo en cuenta que el Expediente de referencia pretende, llevar a cabo las obras correspondientes a los proyectos de legalización de la casa de los gorilas y del edificio de servicios en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, resulta indispensable continuar con la tramitación del Expediente de referencia con el fin que comiencen unas obras esenciales e indispensables para el funcionamiento de la instalación, necesarias para poder dar un servicio acorde con las exigencias que requiere una instalación de este tipo.

Se ha de incidir en que Cantur, S.A. es una sociedad mercantil perteneciente al Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria cuyo objeto social es promover el deporte de alta montaña y el turismo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, especialmente en las zonas en que esas manifestaciones no existan o sean insuficientes. Dentro de esta amplia expresión del objeto social y título enunciativo y no exhaustivo, la sociedad podrá realizar:

- a) Planificación y estudio de la estructura de la industria turística cántabra, sus relaciones con otras Comunidades y provincias y las líneas generales de su fomento y desarrollo.
- b) Confección de proyectos de instalaciones turísticas, deportivo-turísticas o de cualquier otra clase procedentes para el fomento del turismo y estudios económicos y sociales de los mismos.
- c) Realización de los Proyectos relacionados con el número anterior y adquisición de instalaciones de este tipo.
- d) Explotación de las instalaciones mencionadas, así como los medios de transporte u otros elementos propiedad de la Sociedad u obtención en arriendo, cesión, concesión o cualquier otro procedimiento legal.

Así pues, siendo interés de la Sociedad continuar con su labor de fomento del turismo en la Comunidad Autónoma favoreciendo el desarrollo del sector con la gestión de sus instalaciones y el apoyo al sector privado a través de las mismas, así como la propia promoción de la Comunidad Autónoma, se hace necesario continuar con el procedimiento de referencia por considerarse esencial para el sostenimiento y posterior apertura de la instalación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERA.- COMPETENCIA PARA RESOLVER

El órgano competente para dictar la resolución de adjudicación es el Consejo de Administración de CANTUR S.A., el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, en su Presidenta, por Acuerdo del citado Consejo de 06 de Agosto de 2019, elevado a público mediante escritura de 28 de agosto de 2019, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria D. Iñigo Girón Sierra, con el número 1.130 de su protocolo.

SEGUNDA:- NORMATIVA APLICABLE

Apartado cuarto de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al tratarse la contratación indicada necesaria para el funcionamiento básico de los servicios que presta Cantur, S.A.:

*“4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público **podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.**”*

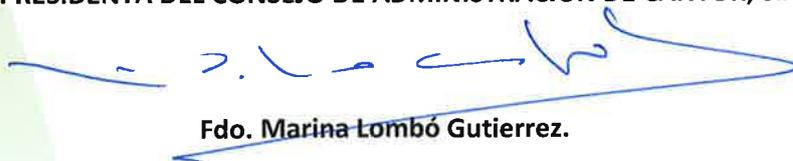
RESUELVO

PRIMERO.- Levantar la suspensión del procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al tratarse la contratación indicada necesaria para el funcionamiento básico de los servicios que presta Cantur, S.A.

SEGUNDO.- Ordenar la continuación del procedimiento.

En Santander, a 30 de Abril de 2020

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CANTUR, S.A.



Fdo. Marina Lombó Gutierrez.